

MODELO 303 - ALAVA

I.V.A. Declaración-Liquidación mensual / trimestral
2017



TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Distribución y soporte:

María Tubau, 4 3º - 28050 Madrid
Tel.: 91 358 75 80 Fax: 91 358 95 60

Castillejos, 226 - 08013 Barcelona
Tel.: 93 439 82 22 Fax: 93 439 95 26

Fernando Pérez de Traba, 13 - 15670 Culleredo (A Coruña)
Tel. y Fax: 981 91 30 44

Información comercial: 902 358 888
Web: www.prosoft.es
Mail: sigrid@prosoft.es

La información contenida en este documento podría cambiar sin previo aviso.

Este documento no puede ser reproducido ni transmitido, ni total ni parcialmente, por ningún medio y para ningún propósito, sin la autorización expresa de los propietarios del copyright.

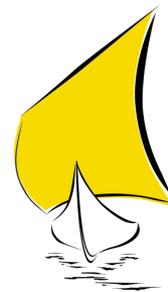
Los nombres de los productos mencionados en este documento, han sido utilizados con el único propósito de su identificación y pueden ser marcas comerciales de sus respectivas compañías.

Primera Edición. febrero 2017.

Índice

MODELO 303 ALAVA 2017

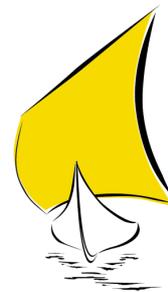
Introducción	3
Novedades	5
Normativa	7
Obligados a presentar el modelo 303	7
Plazo de presentación	8
Forma de presentación.....	8
Programa de ayuda.....	9
Operativa en Sigrid.....	11
Consideraciones previas	11
Parametrización del informe	11
Generación del Fichero en Sigrid.....	17
Presentación telemática	19



Introducción

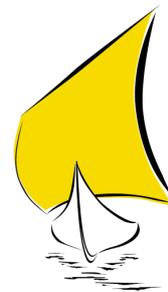
El Modelo 303 se utiliza para la declaración del impuesto tanto cuando el periodo de liquidación es mensual, como cuando el mismo es trimestral, y cualquiera que sea el resultado de la declaración, es decir, a ingresar, a compensar, a devolver, cuota 0 o sin actividad. Para poder solicitar devolución mediante este modelo es preciso estar previamente inscrito en el registro de devoluciones mensuales.

En esta Guía práctica encontrará de forma resumida las indicaciones necesarias para la impresión y generación del fichero para la presentación telemática del MODELO 303 en la Hacienda Tributaria de Álava, partiendo de los datos introducidos en Sigrid.



Novedades

En Sigrid, se modifica el fichero generado adaptándolo a las modificaciones reseñadas por la Hacienda Foral de Álava.



Normativa

Este manual se apoya en la siguiente normativa:

RESOLUCIÓN 21/2016 del director de Hacienda de 12 de enero, por la que se aprueban las condiciones técnicas y diseño de los soportes directamente legibles por ordenador válidos para sustituir los modelos en papel correspondientes a las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelos 303, 310, así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, modelos 110, 111 y 115A.

ORDEN FORAL 38/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 4 de febrero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Autoliquidación y 322 Grupo de entidades.

ORDEN FORAL 62/2014, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 29 de enero, de aprobación de los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 Auto - liquidación y 322 Grupo de entidades. Modelo Individual y modificación de la Orden Foral 318/2010, de 19 de mayo, por la que se aprueba el modelo 349 de Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, así como los diseños físicos y lógicos y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet.

ORDEN FORAL 2/2013, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 11 de enero, por la que se aprueban los nuevos modelos del Impuesto sobre el Valor Añadido, 303 autoliquidación.

Obligados a presentar el modelo 303

Este modelo será presentado por los siguientes sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- a) Aquellos cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, salvo las personas o entidades que apliquen el Régimen especial simplificado regulado en el Capítulo II del Título IX del Decreto Foral Normativo 12/1993 de 19 de enero del Impuesto sobre el Valor Añadido, o en el supuesto de personas o entidades que tengan la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones de carácter no periódico, según lo previsto en el artículo 71.7 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Decreto Foral 124/1993 de 27 de abril.

- b) Aquellos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 71.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo de presentación

El plazo de presentación del modelo 303 será:

- En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural, la presentación de las autoliquidaciones del modelo 303, así como, en su caso, el ingreso o la solicitud de devolución, si corresponde, de la cantidad resultante, se efectuará en los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la relativa al período de liquidación del mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los diez primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posteriores y la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.
- En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, la presentación de las autoliquidaciones del modelo 303, así como el ingreso, si corresponde, de la cantidad resultante, se efectuará en los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral, excepto la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

Forma de presentación

En el supuesto de sujetos pasivos que opten por solicitar la devolución del saldo a su favor existente al término de cada período de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Uno del artículo 116 de la Norma Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido, la presentación del modelo 303 se efectuará de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet, de acuerdo con las condiciones y procedimiento previsto en el apartado undécimo de la presente Orden Foral.

En los demás supuestos, la presentación del modelo 303 podrá realizarse en impreso oficial o voluntariamente por vía telemática a través de Internet.

La presentación telemática estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1º. El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF) y estar identificado en el censo de Contribuyentes de la Hacienda Foral de Álava con carácter previo a la presentación del modelo de autoliquidación.
- 2º. El declarante deberá estar dado de alta como Usuario de los servicios “diputaciondigital” de la Diputación Foral de Álava de acuerdo con el procedimiento establecido en los Decretos Forales 27/2003, de 11 de marzo (que aprueba la normativa y procedimiento a seguir para el acceso de los administrados a los servicios de Internet de la Diputación Foral de Álava) y 29/2008, de 22 de abril, (que modifica el Decreto Foral anterior).

El procedimiento para la presentación telemática por Internet de los modelos 303 y 353 anual se ajustará a lo dispuesto en los artículos 3 apartado 2, 7 y 8 del Decreto Foral 110/2008 de 23 de diciembre, por el que se regula las condiciones y requisitos generales para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones por vía telemática ante la Hacienda Foral.

La autoliquidación modelo 303 en papel impreso podrá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) Autoliquidaciones con resultado a ingresar:

1. En Bancos o Cajas de Ahorro que tengan la condición de Entidad Colaboradora según lo dispuesto en el Decreto Foral 25/226, de 27 de febrero. El pago en la entidad Colaboradora servirá como resguardo de presentación y pago.
2. Por correo ordinario o certificado, acompañando fotocopia del resguardo de la correspondiente transferencia bancaria o giro postal a favor de la Diputación Foral de Álava, remitiéndose también el original de la declaración (caso de utilizarse los impresos oficiales) o el papel impreso en el que obre la misma (caso de utilizarse para su confección el Programa de Ayuda).

b) Autoliquidaciones a devolver, a compensar o sin actividad:

1. En las oficinas de la Diputación Foral de Álava
2. Por correo ordinario o certificado, incluyendo el original de la declaración o el papel impreso en el que obre la misma.

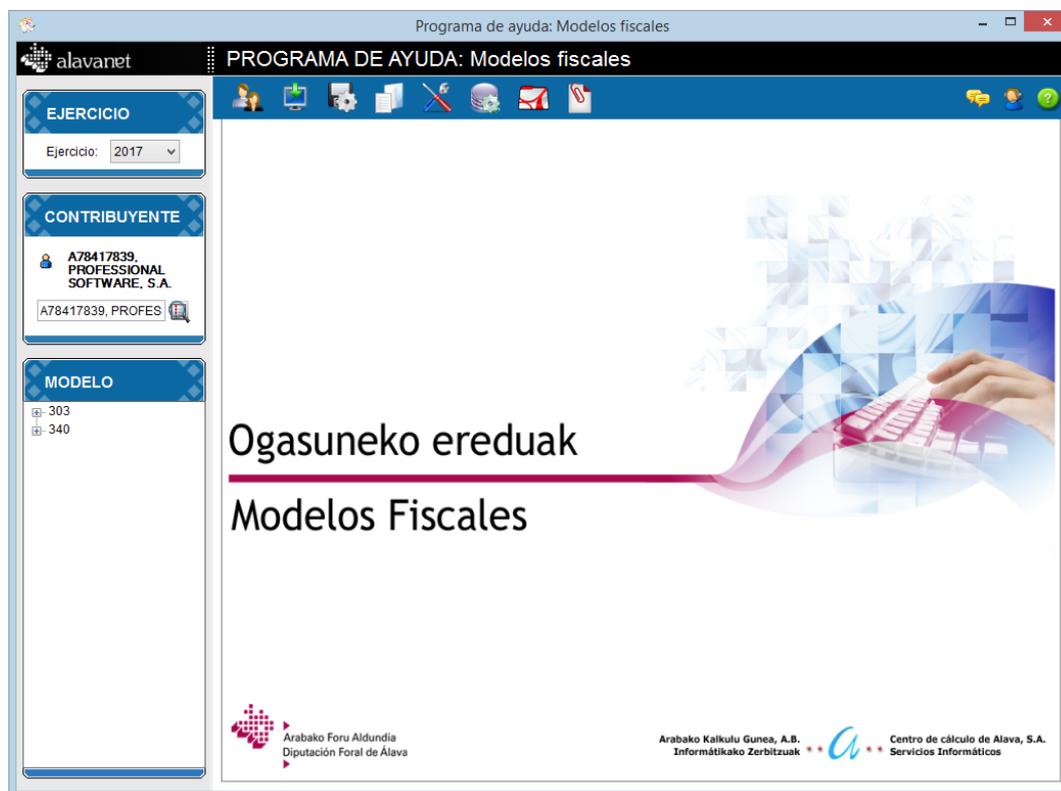
Programa de ayuda

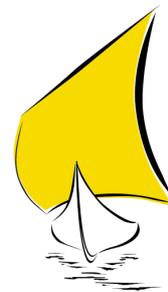
En la página Web de la Hacienda Foral de Álava, <http://www.alava.net>, se puede descargar el programa de ayuda que corresponde a diferentes modelos fiscales, entre ellos la declaración informativa del modelo 303.



El objetivo de instalar este programa es, además de presentar la declaración del modelo 303, poder depurar los errores que contenga la declaración antes de presentarla.

Es recomendable respetar la ruta de instalación proporcionada por defecto por el asistente.





Operativa en Sigrid

Consideraciones previas

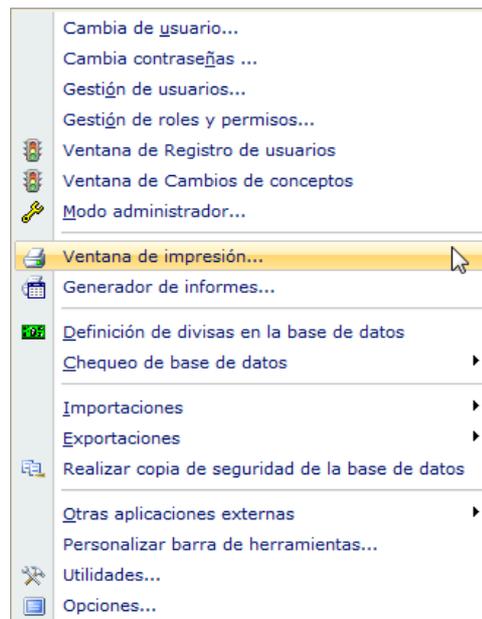
Ficha de Impuestos/Tasas

Es aconsejable crear una ficha de Impuesto/tasa por cada tipo de IVA a declarar, separando los IVA no sólo por los distintos porcentajes, por operación interior o intracomunitaria (en esta última separando las entregas de las adquisiciones), sino también identificando el impuesto por bienes de inversión y, si se da el caso, distinguir entre bienes de inversión interiores e intracomunitarios o por importación.

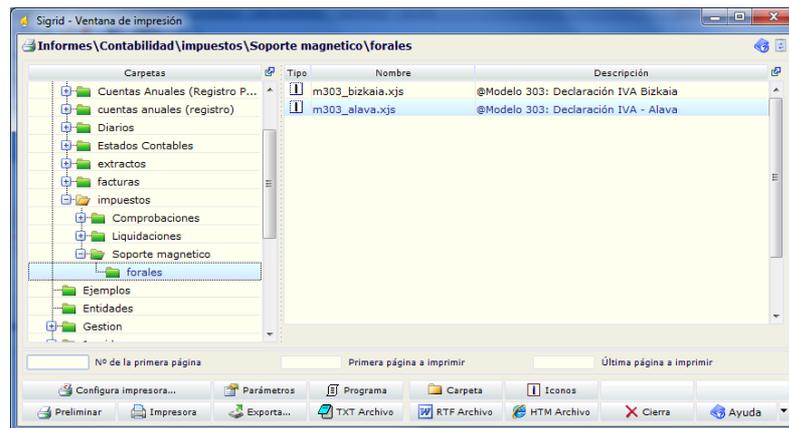
Tipo	Código /	Resumen
	i0	Exento
	i10	Reducido
	i18	Normal
	i18ded50	iva normal ded 50%
	i21	Normal
	i21ded50	iva normal ded 50%
	i21inv	IVA INVERSIONES 21%
	i4	Superreducido
	i8	Reducido
	ie0	Adquisiciones intracomunitarias. Exento
	ie10	Adquisiciones intracomunitarias. Reducido
	ie18	Adquisiciones intracomunitarias. Normal
	ie21	Adquisiciones intracomunitarias. Normal
	ie4	Adquisiciones intracomunitarias. Superreducido
	ie8	Adquisiciones intracomunitarias. Reducido
	iev	Iva ventas comunitarias
	ii0	Importaciones. Exento
	ii18	Importaciones. Normal

Parametrización del informe

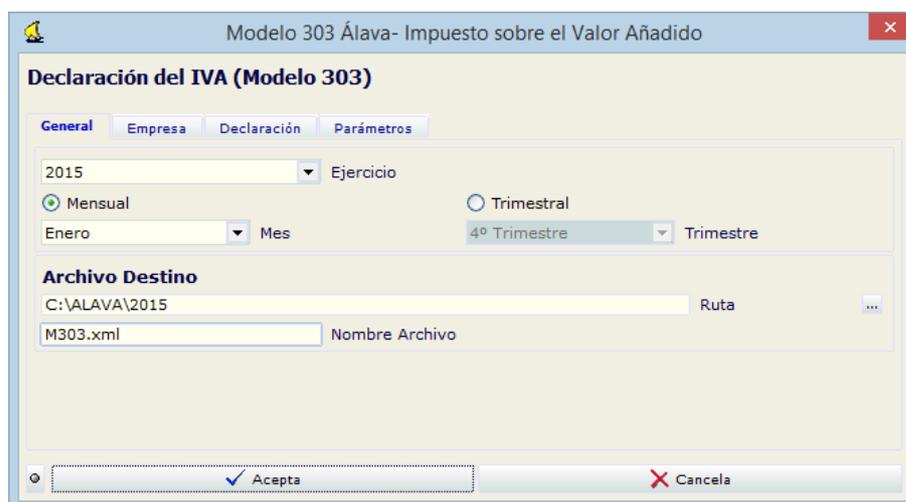
El informe que genera el soporte magnético adecuado del modelo 303 para ser impreso por el programa de ayuda alavanet y/o presentado telemáticamente, se encuentra en la carpeta de informes *Contabilidad/Impuestos/Soporte magnético/Forales*, de la ventana de impresión a que se accede a través del menú *Herramientas*:



Desde la ventana de impresión, se selecciona la carpeta de informes correspondiente a Forales y el informe M303_alava.xls @Modelo 303: Declaración IVA - Álava.



Al hacer doble clic sobre el informe, se abre la siguiente ventana, que solicita la obligada introducción de parámetros:



Pestaña General

Ejercicio: se introduce el ejercicio de los datos que se quieren presentar.

Mensual/Trimestral: se escoge el periodo a declarar, mensual o trimestral y el mes o al trimestre en función de la opción anterior.

Archivo destino - Ruta: ruta donde se guardará el archivo con los registros que se importarán al programa de ayuda.

Archivo destino - Nombre archivo: nombre que tendrá el archivo generado por Sigrid. Para que el programa de ayuda reconozca el formato, la extensión del archivo deberá ser .xml (ejemplo: M303.xml).

Pestaña Empresa

La pestaña *Empresa* consta, a su vez, de 3 subpestañas: *General*, *RECC* y *Concurso Acreedores*

General

En esta subpestaña se rellenarán los datos pertinentes a la persona de contacto: nombre, NIF y número de teléfono, este último sin espacios.

Se indicará si la empresa está inscrita en el Registro de devolución mensual (si la presentación fuera trimestral, se indicará No).

En el caso de que la declaración sea negativa, se escogerá si se desea una compensación o una devolución.

Distribución proporcional de volumen de operaciones aplicables a cada territorio:

Cuando el sujeto pasivo opere en más de un territorio y en razón a su volumen de operaciones deba tributar a más de una Administración, se harán constar los porcentajes determinados en función al volumen de las operaciones realizadas en los respectivos territorios durante cada año natural.

Si éstos campos se dejan el blanco, se entenderá que el porcentaje de Álava será el 100%.

Banco para Ingreso o Devolución: Si se digita un asterisco en este campo, se abre la tabla auxiliar de cuentas bancarias para facilitar la selección.

RECC

Opción por el régimen especial de criterio de caja: Se marcará esta casilla si el declarante ha optado por la aplicación del Régimen especial del criterio de caja.

En caso de sujetos pasivos que opten por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (**casillas 180 y 181**), los importes correspondientes a la totalidad de las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas durante el periodo de liquidación con independencia de que se haya o no devengado el IVA según el RECC (es decir, como se hubieran declarado según el régimen general normal). La finalidad es verificar el volumen de operaciones (que no supere los 2 millones de euros).

Estos importes serán calculados por Sigrid.

Es destinatario de operaciones RECC: Se marcará esta casilla si el declarante tiene la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial.

En caso de sujetos pasivos que NO hayan optado por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (**casillas 182 y 183**), los importes correspondientes a las compras realizadas a empresarios acogidos al RECC.

En caso de sujetos pasivos que hayan optado por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (**casillas 182 y 183**), los importes correspondientes a todas las compras realizadas con independencia de que se haya deducido o no el IVA.

Estos importes serán calculados por Sigrid.

Concurso Acreedores

Esta subpestaña está destinada a la declaración de empresas en **Situaciones de declaración de concurso**

Modelo 303 Álava- Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración del IVA (Modelo 303)

General Empresa Declaración Parámetros

General RECC **Concurso Acreedores**

Declarado en concurso de acreedores en el periodo

Auto de declaración de concurso dictado en el periodo:

No Si Preconcurso Si Postconcurso

Fecha auto declaración concurso

✓ Acepta ✗ Cancela

Pestaña Declaración

La pestaña *Declaración* consta de los siguientes campos:

Cuotas a compensar en periodos anteriores: si existieran importes a compensar de periodos anteriores se consignarán en este campo.

A deducir: declaración sustitutiva: Este campo deberá ser cumplimentado exclusivamente cuando se trate de la presentación de una autoliquidación sustitutiva.

Pestaña Parámetros

Por último, en la pestaña de *Parámetros*, se indicarán - según el tipo de operaciones efectuadas - el código o los códigos de los IVA creados en Sigrid y utilizados en la generación de los registros de IVA.

Códigos de IVA Devengado - Repercutido	
i4,i10,i21	Régimen general
iev	Entregas intracomunitarias (casilla 50)
i0exp	Exportaciones y operaciones asimiladas (casilla 51)
i0_obr	Operaciones no sujetas o con inversión sujeto pasivo (52)

Códigos de IVA Deducible - Soportado	
i4,i10,i21,ISP_OBR	Operaciones Interiores corrientes (30)
i10inv,i21ded50,i21inv	Operaciones Interiores bienes de inversión (31)
ii0,ii21	Importaciones bienes corrientes (32)
	Importaciones bienes de inversión (33)
ie0,ie10,ie21	Adquisiciones Intracomunitarias bienes corrientes (34)
	Adquisiciones Intracomunitarias bienes de inversión (35)
AGR	Régimen Especial Agricultura, ganadería y pesca (36)
	Regularización inversiones (37)

Facturas consideradas en modificaciones de Bases y Cuotas: rfv* Máscaras códigos separados por comas

Facturas consideradas en modificaciones de Bases y Cuotas

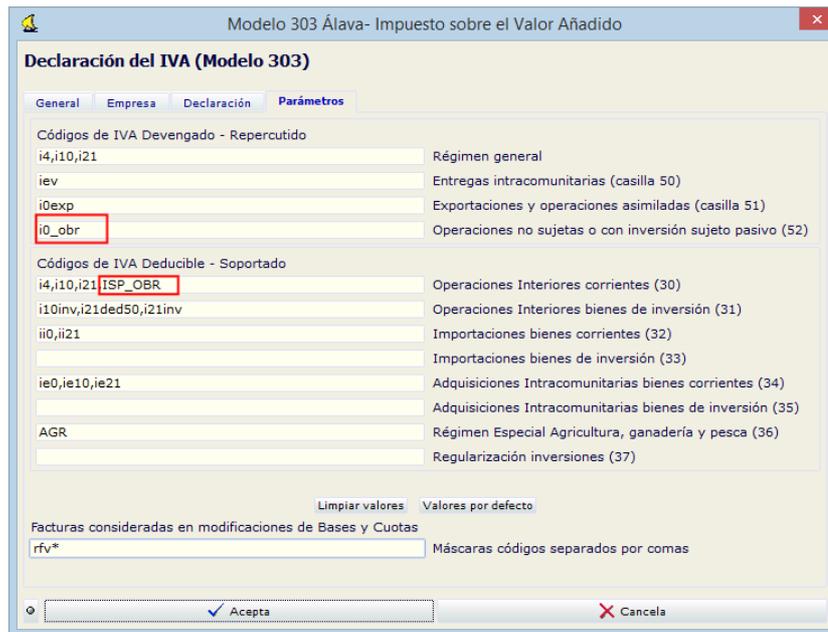
Máscaras códigos separados por comas: En este campo se indicarán, separados por comas, las máscaras de los códigos utilizados para las facturas rectificativas (SOLO ventas), por ejemplo: RFV*...

PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROMOTORAS

Como les comunicamos en su día, para adaptarse a la nueva normativa recogida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, había que crear en Sigrid dos nuevos tipo de IVA, uno para las compras y otro para la venta.

En la declaración del modelo 303, **para la venta**, el tipo de IVA creado (**i0_obr** en este ejemplo) se reportará en la casilla **Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo (61)**

Para las compras, el tipo de IVA creado (**ISP_OBR** en este ejemplo), se introducirá en la casilla **Operaciones Interiores corrientes (29)**



Generación del Fichero en Sigrid

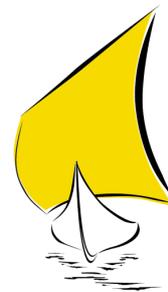
Al pulsar el botón *Acepta*, se generará el fichero y aparecerá el siguiente mensaje:



Al aceptar, se abrirá la ventana de impresión preliminar con los datos generados por Sigrid.

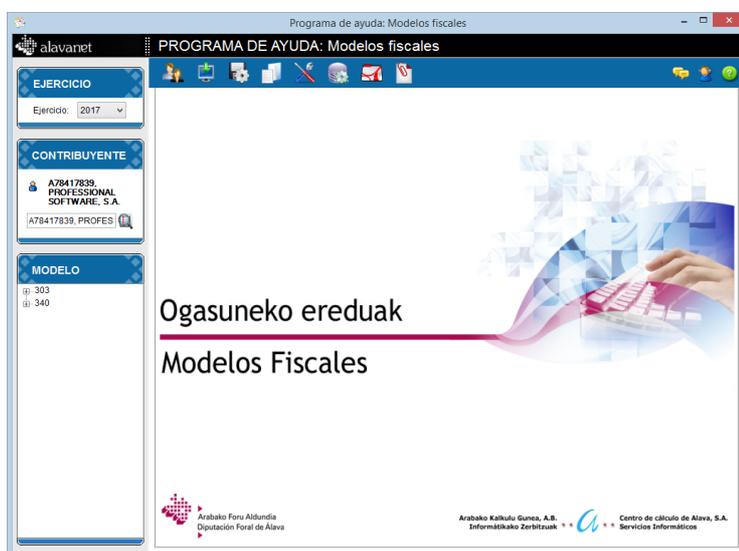
Tipo de declaración: I
 NF: A79417839
 Nombre: PROFESIONAL SOFTWARE S.A.
 Inscrito en el Registro de devolusión mensual: SI
 Ejercicio: 2017
 Mes: Enero

Descripción	Base Imponible	% IVA	Cuota IVA
IVA devengado			
Régimen general (21,4,10)	10.000,15	21,00	2.100,03
Modificaciones bases y cuotas Régimen general			
Inversión del sujeto pasivo	2.000,00		420,00
Adquisiciones intracomunitarias (Ic21)	2.000,00	21,00	420,00
Modificaciones bases y cuotas Adquisiciones Intracomunitarias			
IVA deducible			
Operaciones interiores bienes corrientes (10,21,4,isp_obr)	5.000,00		1.050,00
Adquisiciones intracomunitarias bienes corrientes (Ic21)	2.000,00		420,00
Total cuota devengada			2.940,03
Total a deducir			1.470,03
Diferencia			1.470,03
100,00% Atributable a la Administración de Álava			1.470,03
Cuotas a compensar de periodos anteriores			
Resultado			1.470,03
A deducir			
Resultado de la declaración			1.470,03
Ingreso: Importe			1.470,03
Entregas intracomunitarias	1.000,00		
Exportaciones y operaciones asimiladas			
Operaciones no sujetas o con inversión sujeto pasivo			
Operaciones acogidas o afectadas por el RECC que hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo de IVA			
Entregas de bienes y prestación de servicios			
Adquisiciones de bienes y servicios			

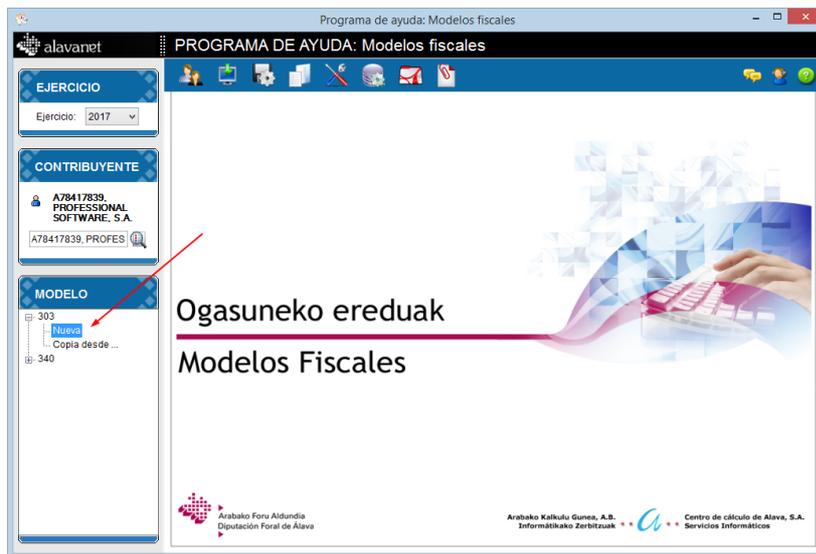


Presentación telemática

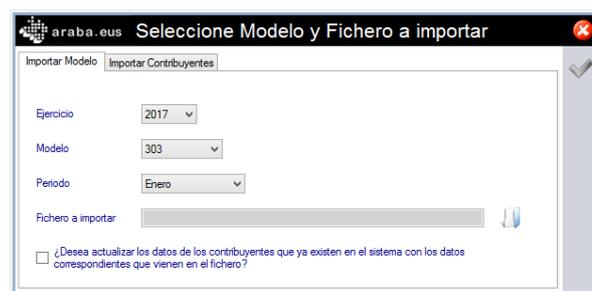
Para abrir el programa, se ejecuta el icono correspondiente en el escritorio y se selecciona el modelo 303.



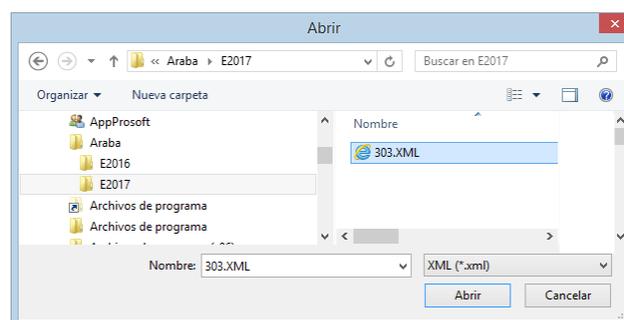
Después de rellenar los datos del declarante y escoger la opción *Nueva*, para importar el archivo que Sigrid ha generado, hay que pulsar el botón  en la barra de iconos de la ventana.

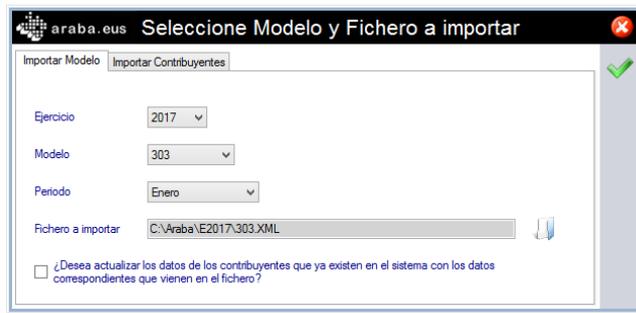


Se abrirá la ventana de importación; después de haber consignado el ejercicio, el modelo y el periodo, hay que introducir la ruta al fichero generado por Sigrid.



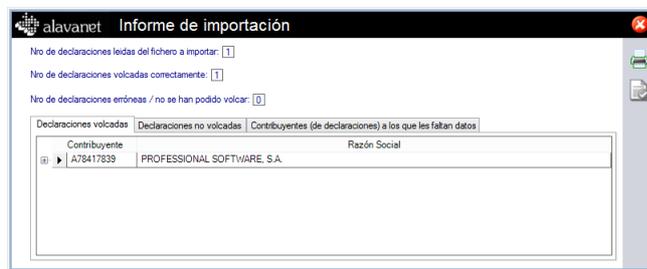
Para ello se pinchará el botón  a la derecha del campo. Se abrirá el explorador de Windows.



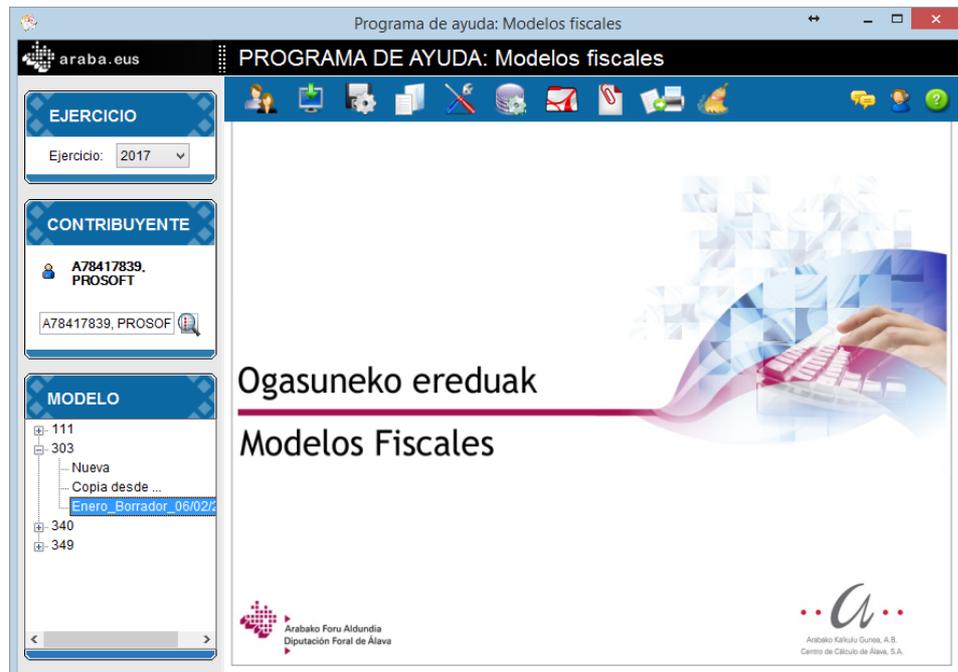


Si en Sigrid se ha indicado una persona de contacto diferente de la que existe en la ventana de mantenimiento del contribuyente, es posible sustituir sus datos marcando la casilla *¿Desea actualizar los datos de los contribuyentes que ya existen....?*

Se pulsará el botón  (importar) y se abrirá la ventana de importación con la relación de las declaraciones. La ventana muestra el resultado de la declaración. Se puede imprimir pinchando el icono .



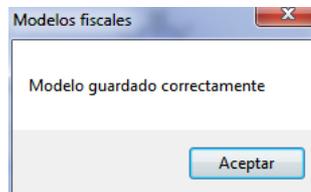
Se cierra esta ventana y la anterior. En la parte izquierda de la ventana principal del programa de ayuda aparecerá el borrador de la declaración.



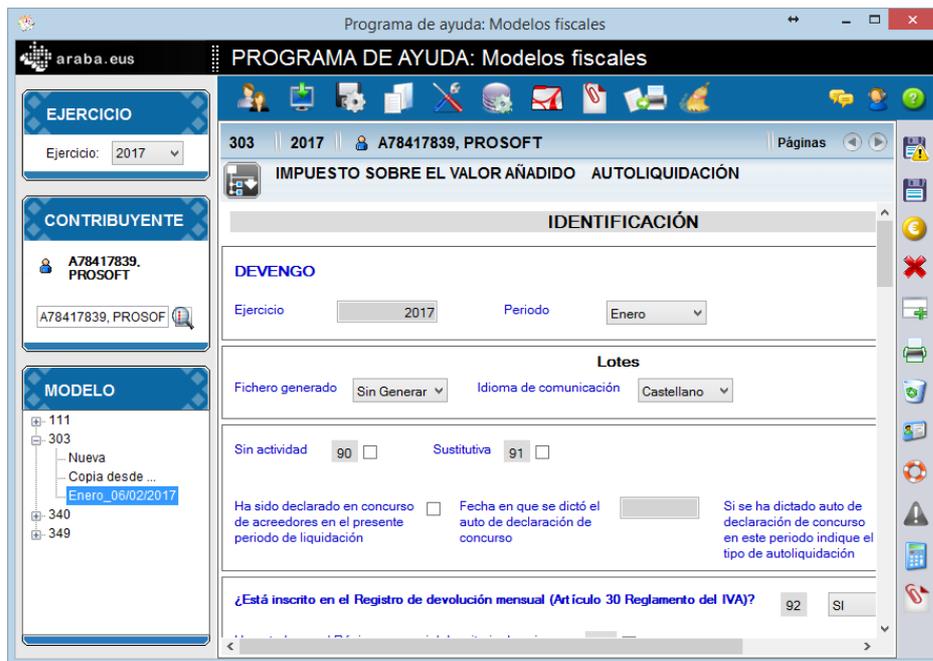
Para visualizarlo y validarlo, habrá que hacer doble click sobre el nombre del borrador generado para abrirlo.



A continuación, se pulsará el botón  (guardar y validar) situado en la barra de botones en el lateral derecho de la ventana.



Al aceptar, el borrador se ha convertido en declaración y ha cambiado el nombre en <mes_fecha de creación>



Antes de generar el lote, hay que validar los datos bancarios del contribuyente, pulsando el botón 

A partir de ese momento se puede generar el lote pulsando el icono  y proceder a la presentación telemática del modelo 303.

